

Orden de 23 de marzo de 1981 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de acuerdos del Consejo Permanente de 16 de marzo de 1981 sobre Normas de Organización Administrativa y Régimen Jurídico y Normas sobre Elaboración y Modificación de Plantillas Orgánicas.

El Decreto 44/1979, de 17 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se crea en el seno de ésta la Comisión Superior de Personal, dispone en su artículo 6.º b) que corresponde a dicha Comisión, como competencia de la misma, "proponer cuantas medidas estimen oportunas para el buen régimen de la Función Pública en la Junta".

En virtud de lo establecido en el citado precepto la Comisión Superior de Personal ha elaborado dos documentos para someterlos a la consideración del Consejo Permanente, relativos el primero a unas normas sobre Organización Administrativa y Régimen Jurídico que vendrían a complementar lo ya dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y un segundo sobre normas para la elaboración y modificación de plantillas orgánicas.

El Consejo Permanente, en su reunión del día 16 de marzo, aprobó sendos documentos y dada la importancia de los mismos, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior,

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" los anexos adjuntos sobre Normas de Organización Administrativa y Régimen Jurídico y Normas sobre Elaboración y Modificación de Plantillas Orgánicas.

Sevilla, 23 de marzo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O I

Normas sobre Organización Administrativa y Régimen Jurídico

A pesar de que la Junta de Andalucía cuenta ya con una estructura básica que se ha ido estableciendo conforme lo iban demandando las necesidades que han ido surgiendo, es claro que resulta absolutamente preciso dictar unas normas de organización que permitan disponer de unos criterios generales a los que habrán de ajustarse tanto las estructuras existentes como las que se vayan estableciendo según lo exija la dinámica del proceso autonómico.

Las características que ha de reunir esa organización administrativa, que aún está en fase de creación, son las siguientes:

— *Coherencia*, con el fin de lograr unas interrelaciones funcionales ágiles entre todas las unidades administrativas de los distintos departamentos.

— *Flexibilidad*, que permita una fácil adaptación a las nuevas necesidades que se vayan produciendo en el proceso de transferencias de competencias.

— *Sencillez*, que evite innecesarias y complicadas estructuras burocráticas.

— *Homogeneidad*, evitando con ello que surjan conflictos entre los órganos equivalentes de distintos departamentos.

— *Profesionalidad* en los efectivos personales de esa organización, logrando así el mayor grado posible de competencia técnica.

Una organización administrativa dotada de estas características permitirá más fácilmente la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

— Ir haciéndose cargo racionalmente de las competencias y servicios que se le vayan transfiriendo.

— Conseguir una mejora en las prestaciones públicas, al contar además con la ventaja de estar más cerca del administrado.

— Hacer efectivos los fundamentales principios de economía y eficacia en la gestión de los asuntos públicos.

— Constituir una auténtica garantía para los administrados, los ciudadanos en general, quienes confiarán más y mejor en la gestión y administración de sus intereses.

El vigente Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, como norma fundamental de organización y funcionamiento, dado su carácter provisional y la premura de tiempo con que hubo de ser redactado y aprobado, no pudo recoger algunos aspectos que ahora se sienten imprescindibles, y, como pensar en estos momentos en una modificación de aquél sería quizás poco operante, pues el proceso para ello resultaría largo y complejo, al menos conviene disponer de unas normas —complementarias del Reglamento— aprobadas por el Consejo Permanente y que son las siguientes:

1.— *Los Consejeros* tienen las facultades que les atribuye el Capítulo Quinto del Título Segundo del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía. Como complemento de aquellas les compete:

— La adscripción y nombramiento del personal para los distintos puestos de trabajo dentro del ámbito de su Consejería, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

— Proponer al Consejo Permanente, para su aprobación, la Plantilla Orgánica de su Departamento.

— Disponer los gastos propios de los servicios de su Consejería, dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.

2.— *Los Viceconsejeros* son los Jefes Superiores del Departamento después del Consejero, y como tales les corresponde:

— Ostentar la representación de la Consejería por Delegación del Consejero.

— Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o a los Directores Generales.

— Asumir la inspección y coordinación de los Centros, Dependencias y Organismos dependientes de la Consejería.

— Disponer lo concerniente al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los expedientes respectivos cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales.

— Actuar como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

— Todas las demás facultades que les puedan atribuir las disposiciones vigentes.

3.—*Los Directores Generales* son los Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, y tienen las siguientes competencias:

— La dirección y gestión de los servicios y la resolución de los asuntos de la Consejería que sean de su incumbencia.

— La vigilancia, organización e inspección de las dependencias a su cargo.

— La propuesta al Consejero de las resoluciones que estime procedentes en los asuntos tramitados por la Dirección General.

— Las demás competencias que les señalen las disposiciones legales vigentes.

4.—*Los Secretarios Generales Técnicos* tienen categoría de Directores Generales, y les corresponde:

— La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.

— La realización de estudios y reunión de documentación relativa a los asuntos del Departamento.

— La propuesta al Consejero de actuaciones de coordinación, organización, métodos de trabajo en la Consejería, atendiendo fundamentalmente a costes y rendimientos.

— La elaboración del proyecto de presupuesto de la Consejería.

— La gestión económica y financiera del Departamento.

— La propuesta de normas sobre el funcionamiento de los servicios generales.

— La administración y gestión de los asuntos de personal de la Consejería.

— La elaboración de estadísticas acerca de las materias propias del Departamento.

— Las actuaciones precisas en orden a la información y divulgación de las actividades que lleve a cabo la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, podrán recabar de todas las Direcciones Generales y demás organismos de la Consejería cuantos informes, datos y documentos consideren precisos.

5.—Cada Dirección General y Secretaría General Técnica, para el cumplimiento de los fines que tenga asignados, y dentro de su estructura orgánico-administrativa, podrá comprender Subdirecciones Generales, Servicios, Secciones y Negociados.

6.—La estructura orgánica de cada Centro Directivo, conforme al número anterior, deberá hacerse de manera paulatina, según lo vaya exigiendo el cúmulo de competencias asumidas, y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin que, en ningún caso, puedan crearse unidades administrativas que no respondan a la gestión de contenidos y competencias concretas y ya asumidas.

7.—Cada Consejería deberá reflejar su estructura orgánica vigente en la correspondiente Plantilla Orgánica de acuerdo con las normas que para la elaboración y modificación de las mismas se dicten.

8.—Las estructuras orgánicas ya aprobadas y vigentes deberán acomodarse, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en las presentes normas.

Normas sobre Elaboración y Modificación de Plantillas Orgánicas

1.—*Concepto y objetivos:*

Las Plantillas Orgánicas son la expresión material de todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, de que consta cualquier organización administrativa y en este caso, la Junta de Andalucía.

El objetivo fundamental es el conocimiento exacto, claro y transparente de la realidad de la Administración Autonómica, mediante la aproximación al puesto de trabajo, que ha de convertirse en la base de toda la organización.

Las Plantillas Orgánicas constituyen, además, un elemento de unidad de concepción y de uniformidad de tratamiento en la gestión de personal, dentro de la variedad que comporta la actividad de los distintos Departamentos.

2.—*Ambito o extensión:*

Las Plantillas Orgánicas han de relacionar, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo de que consten los Centros y Dependencias de la Junta de Andalucía.

Ello quiere decir que habrán de incluirse:

— los puestos creados por disposiciones orgánicas;

— los puestos dotados presupuestariamente existentes en la realidad, aunque su creación no figure en disposición legal alguna.

Se lograrán así dos objetivos más:

1) Que las Plantillas Orgánicas pongan en relación los efectivos personales con que cuenta la Junta con la estructura orgánica de todos los servicios.

2) Que las Plantillas Orgánicas funcionen como una garantía del adecuado empleo o utilización de las dotaciones presupuestarias para personal.

3.—*Proceso de elaboración y Organos competentes:*

— Anteproyecto elaborado en las Secretarías Generales Técnicas.

— Proyecto que deben elaborar los Organos Directivos de caja Consejería.

— Presentación del proyecto a la Comisión Superior de Personal (art. 6 A 2, Decreto 44/1979).

— Constitución de una Ponencia, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/1980, que prepara un informe o dictamen.

— Informe de la Comisión Superior de Personal.

— Presentación al Consejo Permanente por el Consejero.

— Aprobación por el Consejo Permanente.

— Publicación en el "B.O.J.A."

La primera elaboración debería hacerse antes de finalizar el primer trimestre del año 1981. Las

revisiones, modificaciones o alteraciones que haya que ir introduciendo por ampliación de la estructura orgánica deben seguir el mismo proceso.

Posteriormente, podrían establecerse unas revisiones preceptivas periódicas.

4.—Contenido:

Ya ha quedado dicho que las Plantillas Orgánicas deben recoger todos los puestos de trabajo; en hojas cuyo modelo se acompaña como Anexo II.

A tal efecto habrá que distinguir entre los puestos singularizados, es decir, puestos concretos creados por una disposición orgánica o por haberseles concedido dotación presupuestaria específica (ejemplo: Jefe de la Sección... o Asesor en materia de ...); y puestos genéricos que son todos los demás y que no tienen concreción (ejemplo: administrativo, auxiliar, etc.).

Pues bien, todos los puestos deben figurar distribuidos por Consejerías, y dentro de cada Consejería por Direcciones Generales, Organismos o Unidades que dependan de aquélla.

Esa distribución debería hacerse en el siguiente orden:

- 1) Organos dependientes directamente del Consejero (Secretaría, gabinete, etc.)
- 2) Viceconsejero.
- 3) Direcciones Generales.
- 4) Secretaría General Técnica.
- 5) Servicios Periféricos.
- 6) Organismos autónomos.
- 7) Otros organismos.

Al hacer figurar los puestos deben incluirse en primer lugar los singularizados y a continuación de cada uno de ellos, los dependientes de los mismos en orden jerárquico.

Los genéricos se hacen constar al final, con indicación de la autoridad que los distribuye y según el nivel de formación.

Se deben excluir los puestos políticos de nivel orgánico igual o superior a Director General.

4.1.—Nivel orgánico:

En esta columna se expresará el nivel atribuido por una disposición formal mediante las siguientes siglas:

- SG: Subdirección General o asimilado.
- SV: Servicio asimilado.
- S : Sección o asimilado.
- N : Negociado o asimilado.

En los restantes casos, cuando el puesto no supone el desempeño de una Jefatura orgánica, se hará constar las siglas que a continuación se detallan, según el nivel educativo exigido para el desempeño del puesto:

- A: Licenciado Universitario.
- B: Diplomado Universitario, o Técnico Grado Medio o equivalente.
- C: B.U.P., F.P.2. o equivalente.
- D: Graduado Escolar.
- E: Certificado Escolaridad.

4.2.—Denominación del puesto de trabajo.

Es claro que en esta columna, los puestos creados por una disposición legal habrán de figurar con la denominación que tal disposición les atribuya.

De no ser así, habría que concederles una denominación en base a la descripción de tareas y competencias, que previamente debe hacerse de cada puesto en cuestión.

Los genéricos figurarán con la misma denominación por la que se les identifica.

4.3.—Número de puestos.

En esta columna deberá hacerse constar el número de puestos que haya de idéntica denominación. Ejemplo: Auxiliares: 3.

4.4.—Adscripciones.

Para efectuar la adscripción de un puesto de trabajo a un determinado Cuerpo o Cuerpos de los actualmente existentes en la Administración Estatal o Local o a una de las categorías existentes en la actualidad en la Junta, habrá que considerar previamente las circunstancias objetivas referidas a la naturaleza y condiciones de trabajo.

Los puestos pueden adscribirse indistintamente a varios Cuerpos o categorías, siempre que tengan idéntico nivel de formación.

La adscripción de los puestos con nivel orgánico de Subdirector General deberá hacerse en todo caso a CC. SS. de funcionarios de carrera.

4.5.—Provisión.

Con independencia de que en el futuro serán precisas unas normas concretas que regulen el acceso y provisión de puestos de trabajo en la Junta de Andalucía, de momento en esta columna deberán consignarse las siguientes siglas:

- LD: para aquellos puestos cuya provisión se efectúe libremente por el Consejero, de entre los Cuerpos o Categorías reseñadas en el apartado anterior.
- C : para aquellos puestos que hayan de ser cubiertos por concurso o cualquier otro sistema de selección.

En esta materia hay que tener en cuenta algunas cuestiones fundamentales:

— que todo lo que aquí se establece tiene carácter provisional hasta tanto no se regule definitivamente todo lo relativo a la función pública de las Comunidades Autónomas.

— que la libre designación a la que hace referencia es sustancialmente distinta a la utilización para el nombramiento de cargos políticos, en aras a lograr una Administración estable y profesionalizada; por ello, al hacer uso de esta forma de provisión habrá que:

- a) justificar su utilización en cada caso con argumentos que respondan a criterios técnicos y profesionales.
- b) limitarla a los niveles de Subdirección General y Jefaturas de Servicio.

4.6. Dedicación.

Como regla general se presupone que todos los puestos de trabajo requieren la dedicación normal durante la jornada de trabajo que esté establecida.

Sólo se consignará aquellos casos en que no requieran dedicación normal o completa por las circunstancias que previamente se acrediten, calificándoles de puestos de dedicación incompleta (D.I.), o aquellos otros que requieran una dedicación exclusiva (D.E.) por las circunstancias que asimismo se justifiquen.

4.7. *Condiciones específicas.*

Los puestos que por las funciones y competencias asignadas requieran unos conocimientos específicos en materias concretas (idiomas, informática, diplomas o certificados concretos), lo harán así constar en esta columna.

4.8. *Nivel retributivo.*

Sería deseable que, al igual que existen unos niveles orgánicos, correlativamente se establecieran unos niveles retributivos, identificados por ejemplo con un código, que de alguna manera pusieran en relación la retribución a percibir con la responsabilidad que implique el desempeño de puesto de trabajo y que se recogieran en la plantilla como medio de transparencia, meta ideal en esta materia.

4.9. *Observaciones.*

Debe aquí incluirse cualquier relación o anotación que contribuya a hacer más objetivable el puesto de trabajo.

Ante todos los aspectos aquí recogidos, no hay que olvidar que a la hora de plasmar todos los datos solicitados por las Plantillas Orgánicas hay que hacer abstracción de las personas que actualmente ocupan los puestos de trabajo, puesto que se trata de un documento ideal y de futuro, con independencia del respeto a los derechos de ese personal.

Asimismo, siempre habrá que tener en cuenta el crédito presupuestario con que cuenta cada Departamento o Centro Directivo para personal, con el fin de que no exista mucha disparidad entre lo programado en plantilla y las disponibilidades reales.

Por último, conviene expresar claramente la no necesidad de que la plantilla esté cubierta en su totalidad en todo momento. Hay que repetir que aquélla no hace más que reflejar una situación legal y teórica, que puede no ajustarse a la realidad de cada instante.

<i>Junta de Andalucía</i>		ANEXO II		PLANTILLAS ORGANICAS				
<u>CONSEJERIA:</u>			<u>CENTRO DIRECTIVO, ORGANISMO O UNIDAD:</u>			<u>PAGINA:</u>		
Nivel Orgánico	Denominación del Puesto de Trabajo	Nº de Puestos	Cuerpo(s) o Categoría(s) a que se adscribe	Provisión	Dedicación	Condiciones Específicas	Nivel Retributivo	Observaciones
<u>NOTAS:</u>								

Tamaño 215 x 315 m/m.

CONSEJERIA DE INTERIOR

Orden de 13 de febrero de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de un solar de 223,62 m2, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, por un bajo comer-

cial de 60 m2, edificio que se pretende construir por don Antonio Barranco Moya.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a

la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un solar de 223,62 m2 propiedad del Excmo Ayuntamiento de Jaén, por un bajo comercial de 60 m2, edificio que se pretende construir por don Antonio Barranco Moya, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta, y cuyas descripciones son las siguientes:

— *Solar propiedad del Ayuntamiento:* Linda a la derecha con edificio construido por don Alvaro López Timaut; izquierda con don José Aguilar López, don Agustín Palomino y don Rafael Novés Castillo; espalda con don José Aguilar López, y frente con calle Magdalena Baja y don Rafael Novés Castillo. Tiene una extensión superficial de 223,62 m2.

— *Solar propiedad de don Antonio Barranco Moya,* de 60 m2 útiles, con cuarto de aseo, en edificio que se proyecta construir en carretera de Córdoba, con entrada por calle Magdalena Baja.

La conformidad a la permuta queda condicionada a la prohibición de otorgar escritura pública del solar antes descrito propiedad del Ayuntamiento a favor de don Antonio Barranco Moya, hasta tanto no sean entregadas por el mismo las llaves del local de su propiedad objeto de la permuta.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Jaén y a don Antonio Barranco Moya.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de febrero de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 27 de febrero de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación de tres solares mediante pública subasta, sitios en el Polígono "Piedra Caballera", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el

artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación de tres solares mediante pública subasta, sitios en el Polígono "Piedra Caballera", propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 258, del día cinco de noviembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Solar número uno.—Linda al Norte con camino; al Sur con cantera abandonada; al Este con terreno propiedad de don Manuel Valderas Rumis, y al Oeste con terreno de don Gregorio Rumis. Dicho solar tiene una superficie de 290,3 m2 y está valorado en 101.605 pesetas, a razón de 350 metro cuadrado.

Solar número dos.—Linda al Norte con carretera abandonada; al Sur carretera de acceso al Polígono; al Este con terreno de don Gregorio Rumis, y al Oeste con terreno del Ayuntamiento. Dicho solar tiene una extensión superficial de 435 m2 y está valorado en 152.250 pesetas, a razón de 350 pesetas metro cuadrado.

Solar número tres.—Linda al Norte con terreno de don José Jiménez Villegas; al Sur calle sin nombre; al Este con terreno de don Manuel Ortega Román, y al Oeste con calle sin nombre. Dicho solar tiene una extensión superficial de 422,95 m2 y está valorado en 148.033 pesetas, a razón de 350 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de febrero de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 4 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un edificio dedicado a antigua escuela y habitación-vivienda, sito en el Barrio de los Cerrillos, llamado "Cerrillo Jurado", propiedad del Ayuntamiento de Berja (Almería).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de un edificio dedicado a antigua escuela y habitación vivienda, sito en el Barrio de los Cerrillos, llamado "Cerrillo Jurado", propiedad del Ayuntamiento de Berja (Almería), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día uno de julio de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente: El edificio consta de dos construcciones de una planta, siendo ambas de planta rectangular, estando una desfasada con respecto a la otra en fachada aproximadamente de un metro, ambas ocupan una superficie de solar de unos 120 m² aproximadamente, incluyendo un patio común que queda en la fachada del fondo, siendo éste de forma irregular, las dimensiones de las edificaciones son de 7,90 m. de fachada por 6,70 m. de fondo, y la nave dedicada a escuela y la vivienda de 8,40 m. de fachada por 6,50 m. de fondo. Dicho edificio está valorado en 120.000 pesetas, a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Berja (Almería).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 4 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de dos parcelas no edificables sobrantes de la vía pública, sitas entre la Ronda de San Agustín, calles Zamorano y Perdiz y calle Zamorano y Ronda de San Agustín, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), a favor de los propietarios colindantes.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de dos parcelas no edificables sobrantes de la vía pública, sitas entre la Ronda de San Agustín, calles Zamorano y Perdiz y calle Zamorano y Ronda de San Agustín, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), a favor de los propietarios colindantes, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 46), con una superficie de 99,58 y 62,72 m².

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) y a los propietarios colindantes.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 5 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de marzo de 1981, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal confeccionados por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal confeccionados por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 5 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de marzo de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación de ciclomotores dentro del casco urbano de la población, confeccionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el

expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación de ciclomotores dentro del casco urbano de la población, confeccionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 252, de veintinueve de octubre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 5 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de marzo de 1981, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) la modificación de la Ordenanza Complementaria de Tráfico.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), la modificación de la Ordenanza Complementaria de Tráfico, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 240, de quince de octubre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 5 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de marzo de 1981, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Formativos confec-

cionados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por esa Excm. Diputación Provincial de Cádiz, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Formativos confeccionados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y aprobada por el Pleno en sesión del día veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa a favor del propietario colindante, don Manuel Díaz Rayo, de una parcela no edificable, sobrante de la vía pública, sita en la calle Soledad, propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a favor del propietario colindante, don Manuel Díaz Rayo, de una parcela no edificable, sobrante de la vía pública, sita en la calle Soledad, propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 103, de cinco de mayo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: franja de terreno de 13,85 metros de largo y anchura

variable, con un máximo de 2,65 metros, desenvolviéndose totalmente ante la fachada principal de la casa número seis de la calle Soledad, propiedad de don Manuel Díaz Rayo. Dicha parcela tiene una extensión de 30,47 m² y está valorada en 15.235 pesetas, a razón de 500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) y a don Manuel Díaz Rayo.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

a los efectos previstos en el apartado primero del párrafo cuarto del artículo primero, del Decreto de 13 de febrero de 1979.

3.º Dar traslado de todo lo anterior a la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 366 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 118 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.º—Comunicar las anteriores resoluciones al Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) así como a los particulares interesados.

Sevilla, 20 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1981, por la que se suspende acuerdo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el 26 de febrero de 1981, por considerar que contiene infracción manifiesta de ley.

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que se contiene en el extracto del acta enviada a esta Junta de Andalucía.

Visto asimismo el informe del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, conforme al cual —como se dice en la misma acta— "se deniega el visado por contener infracción urbanística grave, en razón a que el edificio sobre el que se amplía una planta, se encuentra fuera de ordenación, puesto que la construcción llega a una profundidad de 24 metros desde la línea de fachada, siendo 18 metros la máxima admitida por el plan general".

Visto el informe recibido en esta Consejería de Interior el 18 de marzo de 1981, emitido por la Diputación Provincial en sentido favorable a la suspensión del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de El Viso del Alcor, celebrada el 26 de febrero de 1981, en materia de licencia de obras concedida a don José Pérez Martín para ampliación y reforma de vivienda en calle Corredera sin número.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 1.º, 4.º 1.º del Decreto 698/79, de 13 de febrero, facultades estas de la Consejería de Interior, en virtud del Decreto 2/79, de 30 de julio, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el 11 de agosto de 1979, he tenido a bien ordenar:

1.º Suspender el acuerdo de concesión de licencia de obras a don José Pérez Martín, adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1981, por infracción urbanística grave y manifiesta, ya que se vulneran las prescripciones que sobre profundidad máxima establece el Plan General de Ordenación de los Municipios.

2.º Comunicar en el mismo día de hoy al Gobernador Civil de la provincia la resolución anterior

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 9 de marzo de 1981, nombrando representante de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en el Consejo de Administración de "Gestión Urbanística de Huelva, S. A.", al Director Provincial de Urbanismo en Huelva, don Alfonso Garrido Avila.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 34/79, de 5 de noviembre ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 15 de diciembre de 1979) y el artículo 16 del Decreto 16/79, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 11 de octubre),

HE RESUELTO:

Nombrar al Director Provincial de Urbanismo en Huelva, don Alfonso Garrido Avila, representante de esta Consejería en el Consejo de Administración de "Gestión Urbanística de Huelva, S. A."

En Sevilla a 9 de marzo de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
*Consejero de Política Territorial
e Infraestructura*

ANUNCIOS

Anuncio para la publicación de Resoluciones del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, de fecha 6 de marzo de 1981, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo de Córdoba en su sesión del día 20 de febrero de 1981.

En uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y Decretos 34 y 35/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia de esta Junta de Andalucía, sobre avocación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, he dictado, con fecha 6 de marzo de 1981, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo de 20 de febrero de 1981, las siguientes resoluciones:

1. *Construcción de dos naves destinadas a taller de carpintería metálica, sita en el punto kilométrico 123 de la carretera Andújar a Villanueva de la Serena, en el término municipal de Alcaracejos.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar definitivamente el presente expediente."

2. *Expediente de legalización de unas instalaciones deportivas anexas al Colegio Espíritu Santo, sita en la calle Fernández de Córdoba, en el término municipal de Baena.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

3. *Construcción de una nave destinada a almazara de aceite situada en el cruce de la Carretera comarcal Espejo-Nueva Carteya, en el término municipal de Casallillas.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar definitivamente el presente expediente."

4. *Construcción de cuatro naves para instalación de fábrica de aderezo de envasado de aceitunas, sita en el km. 462,6 de la carretera N-331 dentro del término municipal de Monturque.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar definitivamente el presente expediente."

5. *Construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en el punto kilométrico 21 de la carretera Córdoba-Palma del Río (paraje de Los Llanos), en el término municipal de Almodóvar del Río.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

6. *Construcción de una vivienda y local con tipología de edificación aislada situada en el punto kilométrico 21 de la carretera Córdoba-Palma del Río (paraje Los Llanos), en el término municipal de Almodóvar del Río.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

7. *Construcción de una nave destinada a fábrica de Menbrillo La Fama, situada en el punto kilométrico 43,60, carretera Osuna-Lucena, en el término municipal de Puente Genil.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

8. *Construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en el punto kilométrico 2,1 de la carretera Priego a Zagrilla, dentro del término municipal de Priego de Córdoba.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

9. *Construcción de una nave para fábrica de terrazo situada en paraje Rincón de San Juan, sito en el camino viejo de Herrera y dentro del término municipal de Puente Genil.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Autorizar previamente el presente expediente y abrir el trámite de información pública durante quince días."

10. *Proyecto de Urbanización, que tiene por objeto el desarrollo de las infraestructuras de un sector en "Hoya del Molina".*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Aprobar definitivamente el presente expediente."

11. *Proyecto de Urbanización, que tiene por objeto desarrollar las infraestructuras de un sector, sito en la finca "Olivar de Malmeña".*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente."

Aprobar definitivamente el presente expediente."

12. *Plan Parcial de Ordenación del sector 26 de la modificación de Plan General de Puente Genil, en la finca San Pancracio.*

Visto el expediente al margen referenciado; y

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Puente Genil se remitió a la Comisión Provincial de Urbanismo expediente de Plan Parcial que tiene por objeto la Ordenación del Sector 26 de la Modificación del Plan General de Puente Genil, calificado como suelo urbanizable programado para uso industrial emplazado en la finca San Pancracio.

Resultando: Que como se acredita en el expediente fue aprobado inicialmente el 5 de mayo de 1980 y se aprobó provisionalmente primero el 17 de septiembre de 1980 y posteriormente subsanadas las condiciones de esta primera aprobación, se aprobó provisionalmente el día 3 de noviembre de 1980; que resulta favorable el informe de los Servicios de la Dirección Provincial de Urbanismo y el emitido por la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el 20 de febrero de 1981, dado que la tramitación, determinación y documentación se entiende son adecuadas en general, respecto de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Resultando: Que en la tramitación del expediente administrativo se han seguido los trámites de Ley; y

Considerando: Que por Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, fueron transferidas a la Junta de Andalucía todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, aprobado por Decreto 1.346/76, de 9 de abril, y disposiciones concordantes, competencias que fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 34/79, de 5 de noviembre, del Ente Preautonómico.

Considerando: Que según establece el artículo 208.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, podrá cualquier organismo superior recabar el conocimiento del asunto que compete a las inferiores jerárquicas.

Considerando: Que según establece el artículo 208.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, podrá cualquier organismo superior recabar el conocimiento del asunto que compete a las inferiores jerárquicas.

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 35 y 41 de la Ley del Suelo y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el artículo 132 de dicho Reglamento, como se hace constar en el Resultando 2.º, se observa que la tramitación, determinaciones y documentación son en general adecuadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

RESUELVO:

1. Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente.

2. Aprobar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese la presente resolución, que tiene carácter definitivo, al Ayuntamiento de Puente Genil, advirtiéndole que puede interponer contra la misma, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso de reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura por con-

ducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Córdoba.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla en el plazo de un año, a contar desde la notificación del recurso.

13. *Modificación al Plan General, y Plan Parcial del pago de Los Aguijones, de Córdoba.*

"Visto el expediente al margen referenciado; y

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Córdoba se remitió en su día a la Comisión Provincial de Urbanismo, para aprobación definitiva, el expediente de modificación al Plan General y Plan Parcial del Pago de Los Aguijones, de Córdoba, que tiene por objeto la modificación del Plan General en cuanto a la supresión de un viario se refiere, y el Plan Parcial la ordenación de un sector de 78.670 m² calificado como zona intensiva y de bloques para edificación residencial en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Resultando: Que, como se acredita en el expediente, fue aprobado inicial y provisionalmente por la Corporación en Pleno el 6 de septiembre de 1979 y el 6 de marzo de 1980, se suspendió la aprobación definitiva por acuerdo del Consejero de Política Territorial e Infraestructura el 20 de octubre de 1980, en base a los informes de los Servicios de la Dirección Provincial de Urbanismo y de la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo, devolviéndolo al objeto de que por el Ayuntamiento se cumplimentaran las observaciones señaladas y que del informe emitido nuevamente por los Servicios de la Dirección Provincial de Urbanismo y el de la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo, emitido en sesión celebrada el 20 de febrero de 1981, se desprende que para la Resolución favorable del expediente será necesario entender que las especificaciones del cuadro de características (edificabilidad y aparcamiento) constituyen determinaciones propiamente dichas del Plan, siendo necesario su posterior instrumentación y concreción en las parcelas residenciales mediante los correspondientes Estudios de Detalle, salvo que el Excmo. Ayuntamiento, en base a las características de propuestas de edificación, estime que no es necesario la formulación de dicha propuesta como Estudio de Detalle.

Resultando: Que en la tramitación del expediente administrativo se han seguido los trámites de Ley; y

Considerando: Que de acuerdo con los artículos de 13 de febrero, fueron transferidas a la Junta de Andalucía todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido, aprobado por Decreto 1.346/76, de 9 de abril, y disposiciones concordantes, competencias que fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 34/79, de 5 de noviembre, del Ente Preautonómico.

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 35 y 41 de la Ley del Suelo y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el artículo 132 de dicho Reglamento y conforme al Resultando segundo, será necesario entender que las especificaciones del cuadro de características

(edificabilidad y aparcamiento) constituyen determinaciones propiamente dichas del Plan, siendo necesaria su posterior instrumentación y concreción en las parcelas residenciales mediante los correspondientes Estudios de Detalle, salvo que el Excelentísimo Ayuntamiento, en base a las características de propuestas de edificación, estime que no es necesario la formulación de dicha propuesta como Estudio de Detalle.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

RESUELVO:

1. Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba para el conocimiento del presente expediente.

2. Aprobar definitivamente el presente expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y Plan Parcial con la aclaración del último Considerando de esta Resolución.

Notifíquese la presente resolución, que tiene carácter definitivo; a don Rafael García Hernández como representante de los quince restantes promotores y al Ayuntamiento de Córdoba, advirtiéndoles que pueden interponer contra la misma, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso de reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Córdoba.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla en el plazo de un año, a contar desde la notificación del recurso."

En Sevilla a 6 de marzo de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para su publicación y general conocimiento de la resolución dictada por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se anuncia concurso para contratar la realización del servicio denominado: "Estudio de Ordenación territorial de la comarca de la Serranía de Ronda (Rfa. 8-164)".

El Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA) anuncia concurso para la contratación del servicio citado en el encabezamiento.

Presupuesto orientativo: 3.000.000 de pesetas.
Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 4.ª, despacho A-443) y en la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía (Pabellón Real, Plaza de América, de Sevilla), donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de lunes a viernes, entre las diez y las trece horas.

Las proposiciones se recibirán los días laborables de lunes a viernes en la citada Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), hasta las trece horas del día 29 de abril de 1981, no admitiéndose las presentadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Proyecciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (planta baja), a las once horas del día 4 de mayo de 1981.

El presente anuncio y los demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1981. — EL DIRECTOR GENERAL.

Anuncio para su publicación y general conocimiento de la resolución dictada por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se anuncia concurso para contratar la realización del servicio denominado: "Estudio de Ordenación territorial de la comarca de la Sierra de Cádiz (Rfa. B-165)".

El Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA) anuncia concurso para la contratación del servicio citado en el encabezamiento.

Presupuesto orientativo: 3.000.000 de pesetas.
Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 4.ª, despacho A-443) y en la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía (Pabellón Real, Plaza de América, de Sevilla), donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de lunes a viernes, entre las diez y las trece horas.

Las proposiciones se recibirán los días labo-

rables de lunes a viernes en la citada Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), hasta las trece horas del día 29 de abril de 1981, no admitiéndose las presentadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Proyecciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (planta baja), a las once horas del día 4 de mayo de 1981.

El presente anuncio y los demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1981. — EL DIRECTOR GENERAL.

Anuncio para su publicación y general conocimiento de la resolución dictada por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se anuncia concurso para contratar la realización del servicio denominado: "Estudio de Ordenación del territorio de la comarca de la Sierra Sur de Sevilla (Rfa. B-166)".

El Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA) anuncia concurso para la contratación del servicio citado en el encabezamiento.

Presupuesto orientativo: 3.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 4.ª, despacho A-443) y en la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía (Pabellón Real, Plaza de América, de Sevilla), donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de lunes a viernes, entre las diez y las trece horas.

Las proposiciones se recibirán los días laborables de lunes a viernes en la citada Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), hasta las trece horas del día 29 de abril de 1981, no admitiéndose las presentadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Proyecciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (planta baja), a las once horas del día 4 de mayo de 1981.

El presente anuncio y los demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1981. — EL DIRECTOR GENERAL.

Anuncio para su publicación y general conocimiento de la resolución dictada por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se anuncia concurso para contratar la realización del servicio denominado: "Estudio de Ordenación del territorio de la comarca de la Sierra de Cazorla (Rfa. B-163)".

El Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA) anuncia concurso para la contratación del servicio citado en el encabezamiento.

Presupuesto orientativo: 3.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 4.ª, despacho A-443) y en la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía (Pabellón Real, Plaza de América, de Sevilla), donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de lunes a viernes, entre las diez y las trece horas.

Las proposiciones se recibirán los días laborables de lunes a viernes en la citada Sección de Contratación e Inversiones del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), hasta las trece horas del día 29 de abril de 1981, no admitiéndose las presentadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Proyecciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (planta baja), a las once horas del día 4 de mayo de 1981.

El presente anuncio y los demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1981. — EL DIRECTOR GENERAL.

Anuncio para la publicación de Resoluciones del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, de fecha 10 de marzo de 1981, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo de fechas 22 de mayo, 27 de noviembre y 23 de diciembre de 1980, de Almería.

En uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y Decretos 34 y 35/79, de 5 de noviembre, de la Presidencia

de esta Junta de Andalucía, sobre avocación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, he dictado con fecha 10 de marzo de 1981, oída la Comisión Consultiva Provincial de Urbanismo de Almería, de fechas 22 de mayo, 27 de noviembre y 23 de diciembre de 1980, las siguientes resoluciones:

1. *Proyecto de vivienda rural en "Los Parrales", Roquetas del Mar.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería para el conocimiento del presente expediente.

Conceder la aprobación definitiva previa a la obtención de licencia municipal de edificación, prevista en el artículo 43.3 en relación con el 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión."

2. *Proyecto de Matadero Frigorífico de cerdos, promovido a instancia de Industria Cárnica Almeriense, S. A., en el término de Vicar.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería para el conocimiento del presente expediente.

Conceder la aprobación definitiva previa a la obtención de licencia municipal de edificación, prevista en el artículo 43.3 en relación con el 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión."

3. *Proyecto de nave industrial promovido a instancia de don Antonio Tapia Domenech, en el término de Olula del Río.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería para el conocimiento del presente expediente.

Conceder la aprobación definitiva previa a la obtención de licencia municipal de edificación, prevista en el artículo 43.3 en relación con el 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión."

4. *Proyecto de vivienda rural promovido a instancia de don Francisco Sánchez Alvarez, en Rambla "El Potro", en Huerca de Almería.*

"Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería para el conocimiento del presente expediente.

Conceder la aprobación definitiva previa a la obtención de licencia municipal de edificación, prevista en el artículo 43.3 en relación con el 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión."

En Sevilla a 23 de marzo de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

carretera entre Granada y Sevilla por Córdoba y Antequera, con hijuelas, correspondiente a la concesión V-3.198:se:GR-69.

Don Francisco Mengual Arribas, en nombre y representación de Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima, titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

1.º Cambio de horarios en las dos expediciones autorizadas entre Córdoba y Sevilla con calendario diario excepto domingos, para pasar a efectuarse con salidas de Córdoba a las 10 h. 00 m. y 17 h. 00 m., y de Sevilla a las 7 h. 30 m. y 14 h. 50 m.

2.º Implantación de dos nuevas expediciones los domingos entre Córdoba y Sevilla, pasando a explotarse el servicio en domingos y festivos con el horario siguiente:

Salidas de Sevilla a las 7 h. 00 m. durante todo el año, y 17 h. 00 m. en invierno y 18 h. 00 m. en verano, y de Córdoba a las 10 h. 00 m. durante todo el año, y 20 h. 00 m. en invierno y 21 h. 00 m. en verano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias de Sevilla y Córdoba, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en las Oficinas de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto, 6, y en la provincia de Sevilla, Plaza de España - Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública: *En la provincia de Córdoba*, a la Excelentísima Diputación Provincial, a la RENFE, a los Ayuntamientos de Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera, Monturque y Lucena, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: RENFE (A.T.C.A.R.); Alcaide Gallardo, Sociedad Anónima; La Unión de Benisa, S. A.; Auto-transportes San Sebastián, S. A.; D. Juan Navas Vico; D. Anselmo Rascón Ariza; D. Antonio Carrera Pino; Empresa Carrera, S. A.; Empresa Ramírez, Sociedad Limitada; R. Díaz Paz, S. A.; Sánchez, S. L.; J. N. Moliz Espejo. *En la provincia de Sevilla*, a la Excm. Diputación Provincial, a RENFE, a los Ayuntamientos de Sevilla, Carmona, La Luisiana y Ecija, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: D. Juan Suárez Olivera; Casal, S. A.; La Unión de Benisa, S. A.; Herederos de J. A. Sánchez Díaz; R. Díaz Paz, S. A.; J. Ruiz Hidalgo; D.ª María Vidales, Vda. de Millán, y don Manuel Andújar Encinas, y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 11 de diciembre de 1980.—LA JEFE DE ZONA, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por

AUTORIDADES Y PERSONAL

Decreto 12/1981, de 13 de febrero, por el que se nombra Inspector General de los Servicios de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Manuel Fidal Santa-Olalla Pérez.

El Decreto 4/1980, de 28 de abril, que aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, en su artículo 7.º, establece como competencias de la Secretaría General Técnica la Inspección General de los Servicios, a quien corresponde el control y vigilancia de todos cuantos servicios sean transferidos a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

En su consecuencia se hace necesario el nombramiento de un Inspector General de los Servicios, con categoría de Subdirector General.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Inspector General de los Servicios de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social a don Manuel Fidel Santa-Olalla Pérez, con categoría orgánica de Subdirector General. Sevilla, 13 de febrero de 1981.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

V.º B.º:

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 13/1981, de 16 de marzo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a don Juan Ignacio Jiménez Jiménez.

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 16 de marzo, acordó nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a don Juan Ignacio Jiménez Jiménez.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar a don Juan Ignacio Jiménez Jiménez Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1981.

SALVADOR PEREZ BUENO
Consejero del Medio Ambiente

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.

— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN
OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones esta-
blecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal núme-
ro....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :

